

Bogotá D.C., 11 de junio de 2025.

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C.
Email: contactenos@sic.gov.co

Ref. Expediente No. SD2025/0048528

ASUNTO: Respuesta al Oficio No. Oficio N° 9105 del 9 de junio de 2025.

EDGAR ARTURO BALAGUERA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.305.205 de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico edgar.balaguera@balagueraabogados.com, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 359.346 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **CAFÉ SATIVA S.A.S.**, identificada con **NIT.** No. 901.521.904-7 con domicilio principal en la ciudad de Pereira, con dirección de notificación electrónica cafesativa.col@gmail.com, y representada legalmente por **NICOLÁS RUIZ VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.316.117, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** mediante el Oficio N° 9105 del 9 de junio de 2025, de la siguiente manera:

Como resultado del examen de forma realizado por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en virtud de la solicitud identificada con expediente No. SD2025/0048528 la entidad encuentra que:

1. *Algunas de las expresiones reivindicadas no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.*

De la lista de productos solicitada para la clase 25 se evidencia que la expresión “Empresa dedicada a la producción, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de...”, no se encuentra amparada en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase 35 como servicio y no como producto.



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya la expresión “Empresa dedicada a la producción, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de...” que no se encuentran en la clase “25” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o
- Si además de los productos de la clase 25 Internacional, desea incluir los servicios amparados en otras clases como es el caso de la clase 35 Internacional, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Atendiendo los requerimientos realizado por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** máxima autoridad en materia de propiedad industrial en Colombia, queremos manifestar que queremos la exclusión de todas las expresiones de la descripción que no pertenezcan a la clase 25.

Sin otro particular,

EDGAR ARTURO BALAGUERA LÓPEZ

Abogado y Economista, Universidad de los Andes.

Máster en Propiedad Intelectual, Universidad de los Andes.

C.C. No. 1.026.305.205 de Bogotá D.C.

T.P. No. 359.346 del Consejo Superior de la Judicatura.

